

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 013 2021. (15 de marzo)

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones y se concede su pago".

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Gerente General y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.5.5.50. Del decreto 648 de 2017 "(...) Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el decreto 1045 de 1978 (...)", que en su Artículo 8º contempla" (...) los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (...)".

Que, el artículo 12 del decreto 1045 de 1978 establece: "(...) Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas (...)".

Que, el servidor público **GINA LIZETH DIAZ HERRAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.601.968 de Girardot., a través de formato GH-F330 Programación o Modificación de Vacaciones del 10 de marzo de 2021, solicitó el disfrute de vacaciones entre el 23 de marzo de 2021 y el 14 de abril de 2021, ambas fechas inclusive.

Que, revisados los archivos de la empresa, se encontró que el servidor público **GINA LIZETH DIAZ HERRAN**, ha cumplido un año de servicio en el periodo comprendido entre el 26 de junio de 2019 y el 25 de junio de 2020.

Que, las prestaciones a liquidar se calcularan con base en la asignación mensual del servidor **GINA LIZETH DIAZ HERRAN**, la cual se establece en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTI DOS PESOS M/CTE. (\$3.577.122) más la doceava parte de la prima de servicios, y la doceava parte de la bonificación por servicios prestados.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el disfrute de las vacaciones al servidor público **GINA LIZETH DIAZ HERRAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.601.968 de Girardot., 23 de marzo de 2021 y el 14 de abril de 2021, ambas fechas inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer a favor del servidor público **GINA LIZETH DIAZ HERRAN**, la UN MILLON NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROSCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.917.424) por concepto de **Prima de Vacaciones**.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a favor del servidor público **GINA LIZETH DIAZ HERRAN**, la suma DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$2.940.051) por concepto de **Vacaciones**.

ARTICULO CUARTO: Reconocer a favor del servidor público **GINA LIZETH DIAZ HERRAN**, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$238.475) por concepto de **Bonificación por Recreación**.

ARTÍCULO QUINTO: Realizar las siguientes Deducciones: aporte a pensión y salud empleado cada uno, por un valor de CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$117.700) C/U.

ARTICULO SEXTO: Ordenar pagar a favor del servidor público **GINA LIZETH DIAZ HERRAN**, un valor neto de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$4.860.550).

ARTICULO SEPTIMO: El gasto que se ocasione en los artículos anteriores se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20210293 del 15/03/2021.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese la presente decisión empresarial al servidor público servidor público **GINA LIZETH DIAZ HERRAN**, la cual deberá realizarse de manera electrónica de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTICULO NOVENO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los quince (15) días del mes de marzo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



LUCIA OBANDO VEGA
Secretaria de Asuntos Corporativo

Proyecto: YARITZA ESTIFANY CHAVEZ B/ Profesional de Apoyo a la Gestión.
Reviso y Aprobó: GIOMAR TATIANA FORERO T / Directora de Gestión Humana y Administrativa.

COMUNICACION PERSONAL

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP.

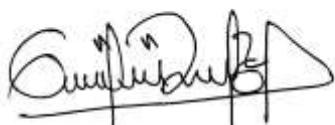
En Bogotá D.C, a los diecisésis (16) días del mes de marzo de 2021, se comunica personalmente al servidor público **GINA LIZETH DIAZ HERRAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.601.968 de Girardot., del contenido del acto administrativo denominado Decisión Empresarial N°013 del 15 de marzo de 2021, "Por medio de la cual se reconoce el pago y se concede el disfrute de unas vacaciones".

Quien comunica:

GIOMAR TATIANA FORERO TORRES

Directora de Gestión Humana y Administrativa
Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP.

La comunicada:



GINA LIZETH DIAZ HERRAN
C.C. 1.070.601.968 de Girardot.

